

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.---Jueves 5 de Agosto de 1869.

NUM 49.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tengo el honor de acompañar á ustedes la iniciativa para la formación del Presupuesto general de Egresos del Estado, que el Gobierno presenta á esta H. Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87, fracción 8 de la Constitución.

Con excepcion de aquellos casos en que las circunstancias exigen una variacion, el Gobierno ha procurado adoptar en el proyecto de presupuesto, la planta de empleados y sueldos establecidos en el último que aprobó la Legislatura del Estado de México, cuando los Distritos del de Hidalgo formaban aún parte de su territorio; porque teniendo las oficinas y empleados las mismas obligaciones, la equidad y la justicia aconsejan que reciban la misma remuneracion. En las oficinas generales, como la reduccion de territorio implica tambien reduccion de labores, se ha disminuido su personal, consultándose el estrictamente necesario para el buen despacho de los negocios. Si en lo de adelante la experiencia demostrara la necesidad de aumentar los empleados, el Gobierno, que no tiene otra mira que conciliar el buen servicio con la prudente economía, dirigirá á esa H. Legislatura las iniciativas que juzgue convenientes.

Aunque es muy probable que la futura ley de Hacienda varíe enteramente el sistema rentístico adoptado en la de 25 de Abril de 1868, suprimiendo las alcabalas, y por este motivo pareceria inútil que se consulte el gasto de la recaudacion de un impuesto que tal vez no llegue á cobrarse, ha creído sin embargo el C. Gobernador, que debe figurar en el proyecto de presupuesto, para que la H. Legislatura tenga el debido conocimiento.

En cuanto á los ingresos que produzcan las distintas contribuciones vigentes hoy en el Estado, presenta el Gobierno los datos que constan en la Memoria del Gobierno provisional, y que ya conocen los ciudadanos diputados. Segun ellos, el total ingreso mensual deberia ser de \$36,863 96 cs. Sin embargo, en la época corrida de 1º de Febrero á 23 de Mayo, solo produjeron \$91,139, y en todo el último mes de Junio \$27,446 65 cs., segun aparece del corte de caja de la Tesorería, sin incluir los rendimientos de la Administracion de Ixmiquilpan, que aun no envia su corte de caja.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 8 de 1869.—Herrera.—CC. Diputados secretarios de la H. Legislatura del Estado.—Presente.

PROYECTO de presupuesto de los gastos generales del Estado Libre y soberano de Hidalgo.

PODER LEGISLATIVO.

Dietas de once diputados á 2,000 pesos anuales cada uno.	\$	22,000	
Viáticos de ida y vuelta para los mismos, por una sola vez.		850	
Sueldo anual de un taquígrafo ó redactor.		960	
Idem del oficial mayor.		720	
Idem de dos escribientes á 480 pesos cada uno.		960	
Gastos de escritorio.		200	
Sueldo anual de un portero ó conserje.		240	25,930

PODER EJECUTIVO.

Sueldo anual del ciudadano Gobernador.	\$	4,000	
Idem del ciudadano secretario del gobierno.		3,000	
Idem del ciudadano secretario particular y gastos de escritorio.		1,000	
Idem de un conserje.		300	8,300

SECRETARIA DEL GOBIERNO.

Sueldo anual de un oficial 1.º.	\$	1,200	
Idem, idem de un 2.º.		1,200	
Idem, idem, del archivero.		960	
Idem, de cuatro escribientes á 600 pesos cada uno.		2,400	
Idem de un mozo de asnos y oficios.		200	
Gastos anuales menores y de escritorio.		400	6,360

CONTADURIA.

Sueldo anual del contador.	\$	1,500	
Idem de un oficial.		1,080	
Idem de dos escribientes á 480 pesos cada uno.		960	3,540

GEFATURAS POLITICAS.

Para las gefaturas políticas de Pachuca y Tulaucingo, por sueldos de los gefes políticos, los de sus secretarios y dependientes, á 2,696 pesos anuales cada uno.		5,392	
Para las gefaturas políticas de Actopan, Ixmiquilpan, Huichapan, Tula, Atotonilco el Grande, Huejutla y Zauzaltipan, por sueldos de los gefes políticos, sus secretarios, dependientes y gastos de escritorio al respecto de 1,960 pesos cada gefatura.	\$	26,952	32,344

Al frente 76,474

Del frente	76,474	
Para las gefaturas políticas de Apam, Jacala, Metztitlan y Zimapan á 1,660 pesos anuales cada una	6,640	38,984

INSTRUCCION PUBLICA.

Para gastos del Instituto Literario, escuelas de Artes, oficios y agricultura del Estado.	\$	10,000	
Para preñio de los certámenes de las escuelas de los distritos.		1,000	
Subvencion al distrito de Zauzaltipan en nueve meses.		900	
Para la formacion de una biblioteca.		1,000	12,900

SOCIEDAD GENERAL DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.

Sueldo anual de dos escribientes á 300 pesos cada uno.	\$	600	
Para gastos de escritorio.		100	700

GASTOS DEL EJECUTIVO.

Para reduccion é impresiones del Periódico oficial, las del Gobierno y las del Congreso.	\$	6,000	
Auxilios para los jueces del estado civil.		6,000	
Compra de muebles y construccion de edificios, y mejoras materiales en el Estado.		25,000	
Para gastos extraordinarios del Gobierno.		4,000	
Arrendamiento de fincas para oficinas y Tribunal Superior.		1,500	
Para fuerzas de Seguridad pública y policia, y sub-inspeccion de la Guardia Nacional.		75,000	
Porte de correspondencia.		4,000	
Gastos de avalúos y padrones.		2,000	122,500

TESORERIA GENERAL.

Sueldo del tesorero general.	\$	2,400	
Idem de un oficial.		1,200	
Idem de dos escribientes, á 600 pesos.		1,200	
Idem de un portero mozo de oficios.		200	
Gastos menores de oficio.		120	
Libros para la administracion y tesorería.		150	5,270

GASTOS COMUNES DE HACIENDA.

Auxilio á los hospitales.	\$	2,000	
Para sueldos y sobresueldos accidentales.		1,500	
Sueldos y viáticos de un visitador general.		3,000	
Para solemnizar los aniversarios de la independencia, 5 de Febrero de 857 y 5 de Mayo de 862.		2,000	
Subvenciones para diversiones públicas.		2,000	
Para mejorar las cárceles, estableciendo departamentos para jóvenes corrigendos, y preparar la introduccion del sistema penitenciario.		10,000	
Para gastos de recaudacion de alcabalas, en los términos de la planta respectiva, sin incluir en esta suma el tanto por ciento que tienen algunas recaudaciones.		30,000	50,500

PODER JUDICIAL.

Sueldo anual del ciudadano presidente del Tribunal Superior.	\$	3,000	
Idem de cinco magistrados y un fiscal, á \$ 2,400.		14,400	
Idem de un agente fiscal.		1,000	
Idem de un abogado procurador de pobres.		1,000	
Idem de dos secretarios, á 1,200 pesos.		2,400	
Idem de dos oficiales á 700 pesos.		1,400	
Idem de dos escribientes archiveros á 480 pesos.		960	
Idem de un escribiente del ciudadano fiscal.		400	
Idem de un archivero general.		500	
Idem de un portero.		250	
Idem de un mozo de oficios.		200	
Gastos menores de escritorio.		200	
Sueldos anuales de tres jueces de letras, que son los dos de Pachuca y el de Tulaucingo, á 2,400 pesos.		7,200	
Sueldos anuales de tres ministros ejecutores de los mismos juzgados, á 400 pesos cada uno.		1,200	
Sueldo anual de tres escribientes á 400 pesos cada uno.		1,200	
Sueldo anual de once jueces de letras, de Tula, Ixmiquilpan, Actopan, Huichapan, Zimapan, Huejutla, Metztitlan, Zauzaltipan, Yahualica, Apam y Atotonilco, á 2,000 pesos cada uno.		22,000	
Sueldos anuales de los once ministros ejecutores de estos juzgados, á 300 pesos cada uno.		3,300	
Sueldos de once escribientes para los referidos juzgados á 365 pesos cada uno.		4,015	
Gastos de escritorio de los juzgados, cuyo sueldo es de 2,400 al respecto de 100 pesos cada uno.		300	
Gastos de escritorio de los once juzgados cuyo sueldo es de 2,000 al respecto de 60 pesos cada uno.		660	
Sueldo anual de los celadores de las cárceles.		7,000	72,585

Sueldos y gastos de la comision científica que levante el plano del Estado, en un año.	\$	6,000	6,000
Total.	\$		353,569

Pachuca, Julio 8 de 1869.—Herrera.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECCION 2.ª — CIRCULAR NUM. 41.

Con fecha 15 del corriente dicen á este Gobierno los ciudadanos diputados secretarios de la II. legislatura del Estado lo que sigue:

“A consecuencia del oficio relativo de esa secretaría, fecha 29 del pasado Mayo, en que se consulta el modo de pagar á los árbitros en las cuestiones de límites de los pueblos, esta II. legislatura en sesion de ayer se ha servido aprobar el siguiente acuerdo:

“Ligase al Gobierno como punto general para todos los casos que se ofrezcan, que los árbitros en los juicios de esa clase deben pagarse por las partes interesadas conforme al derecho comun.

Lo que comunicamos á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.”

Lo que inserto á vd. por acuerdo del ciudadano Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 19 de 1869.—Herrera.—C. jefe político del distrito de. . .

Secretaría del Gobierno del Estado de Hidalgo. — Circular núm. 43. — Habiendo espirado la licencia de quince dias concedida al C. Antonino Tagle, hoy ha vuelto á encargarse del gobierno constitucional del Estado.

Tengo la honra de decirlo á vd. por acuerdo del ciudadano Gobernador para su conocimiento y demas fines.

Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 5 de 1869.—Herrera.—Ciudadano. . .

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. — En la renovacion de oficios de esta legislatura, verificada ayer, han sido nombrados para el presente mes: presidente el C. Ignacio Sanchez, y vicepresidente, el C. Lic. Ignacio Durán.

Lo que comunicamos á vd. para su conocimiento.

Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 3 de 1869.—Felipe Perez Soto.—D. S.—Ramon Mancera.—D. S.—Ciudadano Gobernador del Estado.—Presente.

REMITIDOS

Señor redactor del *Periodico Oficial* del Estado. — Muy señor mio: — Suplico á vd. tenga la bondad de publicar en su apreciable periódico el adjunto remitido, favor que le agradeceré su atento seguro servidor. — José M. Suarez.

Habiendo visto en el primer número del periódico que con el título de *El Observador Progresista* se publica en esta ciudad, un remitido del Sr. D. Ramon Mancera, en el que hace alusion á mi persona, cuando manifiesta que yo en union de los Sres. Tagle [D. Curi] y Hermosillo, adoptamos el expediente de incompletar el quorum, para la eleccion de diputados al Congreso de la Union, me veo precisado á esponer algo sobre este particular.

Los hombres públicos se hacen acreedores al aprecio y afecion de sus conciudadanos por los méritos que han adquirido en su carrera política, prestando buenos servicios á la patria; por fortuna estos eminentes patriotas no escasean en el nuevo Estado de Hidalgo, y se encuentran personas de las mas relevantes virtudes. Si tal acerto es sin contradiccion alguna positivo; no es extraño que el pueblo al elegir sus mandatarios, tome parte por dos ó mas personas y hé aquí la division precisa, que le parece cosa nueva al Sr. Mancera, y desde luego establecida por este principio la lucha electoral. Toda la expedientes que se pongan en juego por las personas que representan esos partidos, están en su derecho, siempre que se respeten los preceptos de la ley en todos los actos que conciernen á la eleccion; esto supuesto, la asercion del Sr. Mancera, teniéndola por cierta, no seria de tomarse en consideracion, cuando por su parte tuvo la libertad de reunir en su casa á los electores adictos á su candidato, sin que nadie se lo impidiese.

Ya he manifestado mi parecer en cuanto á las razones alegadas por el Sr. Mancera; ahora me resta explicar los motivos que dieron margen á mi protesta.

A las once de la mañana del dia 11 del mes próximo pasado, se hallaban reunidos en la sala destinada para las elecciones, treinta electores, contándose entre estos, los que segun he oido decir, hacian un papel supuesto. Pues bien, con este número, la mesa presidida por el Sr. Mancera declaró instalada la junta. ¿Puede ser?

representar como electores. La mesa no dió curso á mi peticion, y en vista de esta negativa, accudí la protesta hecha por el Sr. Tagle y la que quiso ahogar á campanazos el Sr. Mancera, diciendo que habia concluido la sesion. Continué el reconocimiento de cédulas y aparecieron que contadas por el Sr. Rosales secretario de la mesa, resultaron treinta, sobre cuyo hecho llamé la atencion de la concurrencia. En seguida, con objeto de que una autoridad diese fé de nuestra protesta y de la infraccion de ley que en aquel acto se cometia, se pidió al C. jefe político pasase á presenciarnos lo que en efecto verificó, antes que ningun elector se separase de la sala; pues en este momento se iba á firmar la acta y se hallaban presentes los mismos treinta electores que habian hecho la eleccion. Separado el C. jefe político del lugar de la reunion, se dió lectura á la acta, resultando en su redaccion que habian concurrido treinta y dos electores, no siendo mas de treinta las cédulas que

se contaron en la computacion de votos: ¿Qué razon hubo para declararse instalada la junta con treinta electores? ¿Cuál fué por la que se violentó la eleccion, haciéndose en la mañana, cuando al Sr. Mancera y demas señores que componian la mesa les consta que muchos electores viven retirados de la ciudad y deberian llegar mas tarde, con lo que se hubiera formado el quorum competente; teniéndose en consideracion que aun en las elecciones primarias se aguarda á los ciudadanos electores hasta las tres de la tarde, por un precepto de la ley electoral.....

¿Qué razon de legalidad se deduce de los actos que ejercieron veintitres electores que quedaron en la junta preparatoria del viernes 9 del mes próximo pasado, habiéndose separado diez y ocho como expresa el Sr. Mancera? ¿Se tuvo presente por la mesa lo que dispone la ley relativa en su art. 24, cuando entre otras cosas dice: y no podrán declararse instalados, ni funcionar, sino con la mayoria absoluta del número de electores que deben haber nombrado en todo el Distrito?

Estos son los motivos que he tenido para protestar de nulidad la eleccion de que se trata, facultado por el art. 55 de la referida ley electoral.

Pachuca, Agosto 4 de 1869.—José Maria Suarez.

Señores editores del *Diario Oficial* del Gobierno del Estado. — Pachuca, 2 de Agosto de 1869. — Muy Sres. mios: — En el primer número del periódico titulado *El Observador Progresista* que comenzó á publicarse la semana pasada en esta ciudad, he visto un articulo en que se ocupan del C. Gobernador constitucional del Estado, desaprobando su disposicion de habitar con su familia una parte del edificio en que están las oficinas del Gobierno; y manifiestan sus edificantes deseos de que el expresado Sr. Gobernador tome una casa á propósito para ello. Loable seria el celo del articulista por los intereses públicos, si no fuera tan visible su intencion de molestar únicamente.

Desde muchos años atrás, todas las personas que han estado al frente del Gobierno del que fué segundo distrito y aun algunos ciudadanos jefes políticos, han habitado en las edificaciones del Estado y entonces nada se ha dicho. Tampoco hoy se hablaría una sola palabra, si en lugar de ser gobernador una persona tan apreciable, digna é incorruptible, fuera otra que, aunque de inferiores cualidades, fuese santa de su devocion. No sé cual sea la intencion del Sr. Tagle; pero indudablemente, siguiendo la costumbre establecida, y atendiendo al mejor servicio público, es menester que es mucho mejor que habite en la misma casa en que están las oficinas del Gobierno, que en otra distante.

Quanta sea la utilidad que al público resulte de encontrar en un solo edificio las oficinas del Gobierno y al jefe de éste, lo sabrán apreciar todas las personas que tengan negocios con aquel, y particularmente las fortunas. Solamente no lo provee el autor del citado articulo, que en su sed por oponerse á todo, no percibe mas que lo que halaga su. . . envidia.

¡Vaya un celo farisaico!

Suplico á vds. señores redactores no dejen sin contestacion esas ideas tan mezquinas como sus autores, y manden lo que gusten á su afetisimo SS. Q. B. S. MM.—Un amigo de la verdad.

CACETILLA

EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

En menores dimensiones sale hoy por no habernos llegado aún el papel que se pidió, y faltarnos el del tamaño en que se ha estado publicando. Por la misma razon interrumpimos el folletin, y damos ahora preferencia á los documentos relativos sobre presupuesto, antes de discutirse el dictámen de la primera comision de hacienda, para facilitar su estudio á los ciudadanos que van á ocuparse de un asunto de actualidad ó importante.

EL TELEGRAFO.

La subvencion que obtuvo el empresario del que fija una estacion en esta ciudad, debe ser cubierta por el contratista con abonos de veinte pesos mensuales, rebajándose los telegramas que haya dirigido oficialmente el gobierno con un 25 p/g de rebajo sobre los precios comunes. El contratista no ha liquidado todavia su cuenta de los abonos vencidos, y tenemos entendido que lo habrá hecho ó lo hará próximamente.

Los señores del *Observador* verán en estas líneas cumplida nuestra oferta de informar lo que hubiere sobre este asunto. Despues les haremos saber el pormenor de la cuenta que se presente al gobierno por el contratista.

EL C. ANGEL M. HERMOSILLO.

EL C. GOBERNADOR.

Ha regresado hoy de la capital, trayendo consigo á su apreciable familia, quien damos la bienvenida.

LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aunque fué visitada por el C. Juan Hernandez, como ha dicho el *Observador*, aquel no ha producido todavia el informe respectivo, y por esto es que el gobierno no ha mandado publicarlo. El C. Hernandez está ausente y por tal motivo no podemos dar al *Observador* otras noticias sobre el particular.

Editor responsable, MARCELINO GARCIA.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DE MARCELINO GARCIA.

para concluir su período, desentendiéndolos en la confianza que ésta va á acabar, y con el su trabajo y su responsabilidad. De la impunidad, porque una autoridad gratuita tiende más á disimular los delitos que á reprimirlos, porque de hacer lo segundo le resultan enemistades ó peligros que no son compensados por nada. Las mismas autoridades van impunes sus faltas, porque las autoridades superiores no pueden imponer penas pecuniarias á los que nada reciben, ni la de suspensión porque equivale á un premio, no á un castigo, que sería muy del agrado de la persona penada.

De ahí es también que relajados todos los vínculos sociales, por las leyes no se ejerce, la desmoralización cunde; en vano se busca el remedio en las leyes penales si se descuida el origen; en vano luchará el Gobierno contra el mal sino lo corta de raíz.

La administración municipal es el resorte que hace mover todas las ruedas de la máquina social; si éste no funciona bien, el movimiento de aquellos es imperfecto ó nulo. No son las grandes ciudades las que dan movimiento á las pequeñas localidades, ni son aquellas más numerosas que estas; se debe, por tanto, seguir la práctica contraria de la seguida hasta aquí. Siempre se ha cuidado de atender mejor á las primeras, dejando las segundas en lamentable abandono. Las pequeñas localidades, como las más lejanas de la vista de la autoridad, deben ser confiadas á personas aptas, para suplir así la distancia de la autoridad superior; y la manera de conseguirlo, no es otra que remunerarlas competentemente. ¿Será muy grande para el Estado el sacrificio que hiciera para pagar las autoridades de cada pueblo? No, por cierto; por considerable que fuera la suma de dinero necesaria, para ello sería perfectamente compensada con los resultados que diere, ya en la mejor administración, ya en la mejor percepción de los impuestos.

Dejando para otra ocasión la cuestión de utilidad ó inconveniencia de renir en una sola persona en cada municipalidad ó municipio la administración municipal, la de justicia y el registro civil, en lo que yo no veo más que ventajas, y desandando á cálculos numéricos para estimar el gasto y la posibilidad de hacerlo, pueden fundarse de la manera siguiente. Hay en el Estado cincuenta y una municipalidades y veintinueve municipios, total 72, que por una mejor división territorial podrían ser reducidos á 40; calculemos á 100 pesos mensuales en cada uno. Si este sueldo sería muy competente en las grandes municipalidades, como las cabeceras de distrito, sería excesivo para las pequeñas, pero el sobranía que resultara señalando la dotación necesaria, sería destinado á los pueblos más pequeños para que ni los servicios de los que hoy se llaman auxiliares, dejaran de ser pagados. Bajo este supuesto se necesitaría una suma de 87,400 pesos que tal vez quedaría más reducida por un presupuesto más minucioso.

No se tema aumentar el presupuesto de egresos con esta suma; no se la crea exorbitante; los recursos del Estado son suficientes para cubrirlos sin gravamen de los contribuyentes siempre que se atiende bien á la distribución de los impuestos. Pero aunque hubieran de aumentarse en algo estos, la comisión no vacilaría en proponerlo, segura como está de que este gasto sería bien aprovechado y compensado con usura, y de que cada causante lo haría con menos repugnancia mirando su empleo y sus frutos.

Si se quiere ver realizada la idea de la supresión de las gefaturas políticas que se ventila hoy entre los ciudadanos diputados, este es el único medio; sin él, esta medida que se cree libertadora de las municipalidades del yugo á que están sujetas, solo produciría desconcierto. Y entonces la suma de 25,752 pesos que cuestan las gefaturas políticas y la de 8,000 calculada para el registro civil, serían en abono de la presupuesta, la que quedaría reducida á 53,648 pesos.

Por tales consideraciones no vacilo en incluir en el presupuesto general, la partida de 87,400 pesos, para la que pido á Vuertra Señoría su aprobación.

Antes de terminar debo decir algunas palabras para apoyar la partida que propongo de 4,000 pesos para el enganche del contingente de sangre. El Congreso de la Unión ha puesto al Estado en la alternativa de escoger entre el sorteo y el enganche. Entre el primero, odioso é inútil, y el segundo que origina un nuevo sacrificio al Estado, la comisión cree que el Congreso debe optar por éste, para hacer que las garantías constitucionales no sean una mentira, y no dejar al capricho de la suerte la libertad, la vida de los ciudadanos y el porvenir de las familias, y que el contingente de sangre no recaiga solo sobre la clase más desvalida de la sociedad. Debiendo dar el estado 400 hombres, la comisión propone la cantidad de 10 pesos para cada enganche, lo que hace la suma de 4,000 pesos.

Termino haciendo una comparación entre el presupuesto iniciado por el Ejecutivo y el que tengo el honor de presentar. Aquel importa 353,569 pesos, pero se deben deducir 13,232 por error en la partida de gefaturas políticas de 2.ª clase, y aumentar 8,898 pesos que no se contaron en la suma general de la planta de sueldos de las administraciones de rentas; diferencia total, 4,334 pesos con lo que el presupuesto queda reducido á 349,235 pesos.

El de la comisión importa, 445,839
De cuya suma se deben deducir ciertos gastos cuya realización se emplaza para cuando lo permita el estado de la hacienda pública ó lo decreta el Congreso, y son los siguientes:
Sueldos de autoridades municipales, jueces conciliadores y registro civil 87,400
Dietas de mayor número de ciudadanos diputados, 26,425 113,825

Queda el presupuesto en, 332,014

Resla,

Quedará pues el presupuesto del momento, llamémosle así, en esta cantidad, atendiendo á que la partida de 38,428 pesos que cuesta la recaudación de alcabalas, deparacora cuando se supriman estas. Pero el Congreso debe preocuparse de cubrir la suma de 412,087 pesos que importara el presupuesto total, deducidos los gastos de gefaturas políticas y de auxilios á los encargados del registro civil, si se decreta el pago de autoridades municipales y jueces conciliadores como se ha indicado.

Tanto porque no se han recibido todos los datos que se han pedido al Gobierno sobre el monto de presupuestos municipales, como porque no está resuelto por el Congreso el proyecto de ley que consulta la supresión de los impuestos que cubren aquellas, la comisión se abstiene de hacer indicación alguna sobre este punto.

Termino sometiéndolo á la deliberación de V.ª S.ª el siguiente proyecto de ley:

- 1.º El año económico se contará en el Estado desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre.
- 2.º Per esta vez comenzará á contarse desde el mes siguiente á la publicación de este decreto y terminará el 31 de Diciembre de 1870.
- 3.º En el período á que se refiere el artículo anterior, se observará el siguiente presupuesto de gastos, computado para 12 meses.

PODER LEGISLATIVO.

Dietas de once diputados á \$2,000,	\$22,000	
Viajes de venida en un año y de vuelta en otro, á un peso por legua	850	
Sueldo anual de un oficial mayor de la Secretaría del Congreso	900	
Idem de un taquígrafo	960	
Idem de un redactor de actas	720	
Idem de dos escribientes á \$480	960	
Idem de un conserje mozo de oficios	240	
Gastos de escritorio	192	
Para la biblioteca del Congreso	500	27,322

PODER EJECUTIVO.

Sueldo anual del O. Gobernador	3,000	
Idem idem de un escribiente particular,	600	
Idem idem del Secretario de gobierno	2,400	
Idem idem de un conserje	300	6,300

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Dos oficiales primeros gefes de dos secciones de la Secretaría, á \$1,200,	2,400	
Sueldo de un oficial 2.º archivero	960	
Cuatro escribientes á \$480	1,920	
Gastos anuales menores y de escritorio,	300	
Un mozo de aseo y oficios	200	5,780

CONTADURIA.

Sueldo anual del Contador	1,500	
Idem idem de un oficial 1.º	1,080	
Idem idem de dos escribientes á \$480	960	
Gastos de escritorio y libros	100	3,640

GEFATURAS POLITICAS.

Para la Gefatura política de Pachuca, á este respecto, gefe político	2,000	
Secretario	480	
Escribiente	300	
Gastos menores de escritorio y útiles	60	
Para la Gefatura de Tulancingo.—Gefe político	1,800	
Secretario	480	
Escribiente	300	
Gastos menores de útiles y escritorio	60	
Ses Gefaturas políticas de Actopan, Tula, Ixmiquilpan, Huichapan, Zaonaltipan y Atotonilco el Grande á este respecto:		
Gefe político	\$1,500	
Secretario	420	
Gastos menores y de escritorio	48	
	1,968	11,808
Cinco Gefaturas políticas de Apam, Huejutla, Jacala, Metztitlan y Zimapan, bajo la planta siguiente:		
Gefe político	\$1,200	
Secretario	420	
Gastos menores y de escritorio	48	
	1,668	8,340 25,628

INSTRUCCION PUBLICA.

Para gastos del Instituto literario, escuela de artes y oficios y agricultura del Estado	15,000	
Para premios en los certámenes de las escuelas en los Distritos, á razon de 15 á 20 pesos á cada municipalidad	1,000	
Subvención al Instituto de Zaonaltipan en nueve meses	900	16,900

GASTOS DEL EJECUTIVO.

Para impresiones del periódico oficial, las del Congreso y del Gobierno	3,000	
Auxilios á los jueces del Estado civil	8,000	
	2,000	
	500	

TESORERIA GENERAL.

Sueldo anual del Tesorero general,	2,700	
Idem idem de un oficial primero	1,500	
Idem idem idem idem idem segundo	1,200	
Idem idem idem idem idem tercero	992	
Idem idem de dos escribientes á \$496	200	
Idem idem de un mozo de oficios y portero	96	
Gastos menores de oficina	150	6,838
Libros para la Tesorería y administradores		167,308

(Concluirá.)

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE HACIENDA, A QUIEN PASO EL ANTERIOR PRESUPUESTO.

SEÑOR:

La primera comision de hacienda tiene la honra de presentar á V. S. el presupuesto de egresos. Estado para el próximo período económico, después del examen que ha hecho del que presentó el Ejecutivo, en cumplimiento del art. 87 fracción 8.ª de la Constitución.

Al revisar esta ha tenido presente dos condiciones esenciales: economía en los gastos improductivos y largueza hasta donde sea posible en los productivos, entendidos por los primeros, los de funcionarios y empleados públicos y los de administración, y por los segundos los de instrucción pública y seguridad, mejoras materiales, registro civil, guardia nacional, hospitales, mejora de carreteras, estadísticas etc., los que hacen un beneficio directo al pueblo y preparan otros para el porvenir, y porque con ellos se vuelve al pueblo lo que el pueblo paga.

Para los primeros, siguiendo en parte las ideas del Ejecutivo, la comision ha dejado á los funcionarios y empleados públicos asignaciones que á primera vista parecerán altas si no se atiende á que el número de ellos es reducido y á que se consulta mayor duración al trabajo diario.

Debemos alejarnos de la rutina establecida desde inmemorial tiempo, de poblar las oficinas con un número de empleados que debiendo ser servidores del público vienen á ser sus amos, que le señalan reducido número de horas para servirlo y trabajan menos y con mejor estipendio que cualquier empleado particular. Tal rutina ha sido en la República el cáncer peor de la hacienda pública, porque abomba desmesuradamente el presupuesto, y de la sociedad porque favorece y alimenta la empleomanía. La comision, creyendo interpretar las ideas del Congreso, quiere que el Estado abra las necesidades de sus servidores y la remunerar sus servicios, pero que en cambio sean estos proporcionales.

Si la resistencia física é intelectual de un individuo le permite un trabajo de ocho á diez horas, ¿por qué el de un empleado público ha de durar solo seis? ¿por qué se ha de pagar mejor con el dinero del pueblo que con el de un particular? ¿por qué para servir al pueblo no se ha de hacer un trabajo extraordinario cuando de él depende media de la vida que no perjudicará á una sola persona sino á muchas, á todo un Distrito ó á todo el Estado?

Aumentar, pues, las horas de trabajo en las oficinas á ocho en lugar de las seis acostumbradas, y exigiendo que no queden de un día á otro, mas que lo que no se pueda ó no se deba despachar aún, aunque para ello se requiera aumento de trabajo en horas extraordinarias, será equivalente á aumentar el número de empleados en la tercera parte y á disminuir el presupuesto en igual proporción.

Tal es la razón de la planta de empleados y su dotación, y del art. 4.º del proyecto de ley que consulto á V. S.

Paso á explicar en detalle algunas partidas. La asignación del poder legislativo queda como la actual, con solo el aumento del redactor de actas, separadamente del taquígrafo, porque se ha palpado la necesidad de ambos empleados, para que con mas exactitud consten en las actas las ideas vertidas en la discusión por los ciudadanos diputados, y un aumento al oficial mayor de la secretaría como justa remuneración de su trabajo.

En cuanto á los ciudadanos diputados, previendo que por la Constitución será aumentada la representación del pueblo y que el número de representantes llegará en vez hasta veinte, se consulta la cantidad necesaria para cubrir sus viáticos y dietas al respecto de 2,400 pesos las segundas, para que cuando ese aumento se decretó no se encuentre derrochada el presupuesto.

En la partida del poder ejecutivo se disminuye el sueldo del C. gobernador á 3,000 pesos, y se le asignan solo 600 para pagar un escribiente particular, suprimiendo el empleo de secretario particular porque parece innecesario, y los gastos de escritorio que pueden ser tomados de las secretarías.

No se consulta ninguna cantidad para renta de casa, porque en concepto de la comision no debe el Congreso establecer esta distinción entre el gobernador, y los demás empleados que como él, son servidores del pueblo, estando ya retribuida la mayor responsabilidad, no la mayor jerarquía.

En proporción de la disminución de sueldos del C. gobernador, se consulta para el secretario del gobierno el sueldo de 2,400 en vez de 3,000 que propone el Ejecutivo, cantidad, la primera, que consta en todos los presupuestos del Estado de México en donde deba haber tres secretarios.

En cuanto á escribientes, la comision ha adoptado la idea, para todas las oficinas con pocas excepciones, de fijarles un sueldo de 180 pesos anual y por haber en todas el mismo trabajo, teniendo en consideración que son los empleados que lo tienen mayor aunque mecánico, y que para poder exigirles cumplido y perfecto, es necesario que sean pagados, si no de modo que puedan tener comodidad al cubriendo las primeras necesidades de la vida. Con esta mira, la comision propone la cantidad citada, término medio entre la de 600 pesos que propone el Ejecutivo para algunas oficinas, y 300, 365 ó 400, establecidas en los anteriores presupuestos.

Respecto á las gestiones políticas, la comision ha aceptado la dicitación propuesta por el Ejecutivo con solo dos diferencias: aumento de 200 pesos anuales para la de Pacheca y asignación por menor á cada una de sus plantas de empleados y dotaciones.

La partida de 10,000 pesos propuesta para el Instituto Literario y escuela de artes y oficios está aumentada á 15,000, considerando que con esta suma á pocas se podrá poner ese plantel en estado de cumplir con su objeto y de dar buenos resultados que hagan honor al Estado y compensen al sacrificio de su sostenimiento.

Siguiendo la idea iniciada por el Ejecutivo y por otro ciudadano diputado sobre derogación de las leyes que crearon la sociedad de geografía y estadística, y las oficinas de catastro y censo, se han suprimido en el presupuesto los gastos respectivos.

La partida de 5,000 pesos que el Ejecutivo consulta para auxilio de los jueces del registro civil, la comision la ha aumentado hasta 8,000, bajo el concepto de que este se confía á los secretarios del ayuntamiento, como lo ha iniciado el Ejecutivo, y de que se entregue á cada uno un sobresueldo de 10 pesos uno con otro. Siendo setenta y dos municipalidades y municipios durará así la suma de 8,640 pesos.

Hay en el proyecto del gobierno una partida de 25,000 pesos con el título de compra de muebles, construcción de edificios y mejoras materiales. La comision cree que para los dos primeros objetos no debe hacerse gasto alguno por ser enteramente innecesario por ahora, así como en el tercero debe emplearse la mayor cantidad posible que los muebles de las oficinas deben ser sin un tan sencillas que lleguen á ser incómodos, si simples y modestos de modo que no exijan un gasto considerable ni ofendan con su lujo la miseria pública, que no hay necesidad de comodidad alguna en el día para oficinas de gobierno, porque las que existen prestan las comodidades necesarias ó que con poco gasto se les darán las que les faltan. Si se dejara subsistir la partida como está propuesta, una buena parte de ella se emplearía en los dos primeros títulos y solo una pequeña, la tercera á lo mas, se dedicaría á las mejoras materiales. La comision juzga de distinto modo; desea y consulta á V. S. que se señalen 30,000 para mejoras materiales, y que lo que no alcanza á ser indispensable para compra de muebles y reparación de algunos edificios se pague por el Ejecutivo por adelantado, de la partida consignada á gastos ordinarios.

4,000 pesos pide el gobierno para gastos extraordinarios, suma que la comision reduce á 3,000, y para ella consulta á V. S. decreta la regularidad de la comprobación de su inversión. Entendiéndose por gastos extraordinarios aquellos que por su eventualidad no pueden ser previstos y comprendidos en el presupuesto, pero que no pueden ni deben tener otro objeto que el servicio público, deben ser suficientemente justificados, dejando solo la cuarta parte para aquellos que no pueden serlo por su carácter secreto, que sin embargo, no debe serlo para el Congreso. La mejor garantía de la inversión de gastos extraordinarios, es sin duda el personal del gobierno, pero es indispensable dar cuenta al pueblo de cómo se invierte el dinero que viene de él.

Para arrendamiento de fincas no es necesario suma mayor de 600 pesos en vez de 1,500 propuestos por el Ejecutivo, porque solo el Tribunal Superior carece de local propio, por el que se paga una renta de 480 pesos, y la comision calcula un aumento de 120 por algún gasto extraordinario.

La partida destinada á la fuerza de Seguridad Pública merece particular atención. En los meses de Abril, Mayo y Junio de este año este gasto ascendió por la infantería á \$ 1,525 22 en el primero; \$ 1,565 21 en el segundo; \$ 1,420 85 en el tercero; por la caballería \$ 2,864 37 en el primero; \$ 2,853 48 en el segundo; \$ 3,519 en el tercero; por la guardia nacional \$ 674 57 en el primero; \$ 612 64 en el segundo 413 62 en el tercero; total por la infantería 4,511 28 \$ 20 centavos, por caballería 9,236 pesos 91 centavos; y por guardia nacional 1,700 pesos 63 centavos. Término medio para cada mes, tomado en tres, 5,089 pesos 70 centavos, total; en el año \$ 61,796.

Segun informes que la comision ha tomado en el gobierno, el costo anual por lo que hoy existe debe ser de 53,000 pesos y se calcula un aumento de 22,000 pesos por el que tenga la fuerza, armamento etc. He aquí que se va á gastar en fuerza armada un 21 p.º del presupuesto y que cada instante debe consagrar igual proporción de su cuota á sostener los brazos que se quitan al trabajo y que ni aun pueda estar tranquilo pensando que esté satisfecha la necesidad, porque realmente no lo está. ¿Podrá subsistir sin tropiezos un gobierno que gaste esta proporción de sus rentas en fuerza armada? ¿No tropezará á pocos pasos con el deficiente? Yo lo creo evidente é inevitable, y por tanto llamo sobre esto muy particularmente la atención del Congreso.

Si las instituciones tuvieran ya su apoyo natural, si la seguridad de las personas é intereses estuviera garantizada por los mismos interesados en su conservación; es decir, si existiera la guardia nacional, la comision no vacilaría en proponer á vuestra honra la completa supresión de esta partida, dejando sola la necesaria para los reducidos gastos propios de aquella. Pero no existiendo, no debiendo el Congreso exponer la seguridad del Estado en cambio de una suma de dinero, la comision se ve obligada á proponer la partida de 30,000 pesos para fuerzas de caballería, con la esperanza de que desaparecerá luego que esté organizada la guardia nacional. Mientras esto se verifica habrá que continuar el gasto actual, pero basta para ello la cantidad propuesta, y resaltará un sobrante para alguna gendarmería en donde sea indispensable.

Es esta medida tanto mas urgente, cuanto que no podemos hacernos la ilusión de creer que con la fuerza que está sobre las armas, se tiene toda la necesaria. Esta fuerza no es mas que 197 hombres de infantería; 118 de caballería muy fraccionada en pequeños piquetes, con 11 gefes y oficiales la primera, y mas de 10 la segunda. Si por lo menos se duplicase este guarismo, como sería necesario para abrigar la confianza de tener garantizada la seguridad del Estado, la de la propiedad y la de los ciudadanos, el gasto llegaría á una suma enorme.

Me parece oportuno este momento para llamar la atención del Congreso, sobre la organización de la fuerza existente. Es viciosa en cuanto á qué se gasta en gefes y oficiales sin proporción á la tropa. Así por ejemplo, en Ixmiquilpan, hay un piquete de 18 hombres mandados por un teniente coronel, y en general, los piquetes de caballería, de los que el mayor es de 25 hombres, están mandados por comandantes. Verdad es que depende del aspecto que se le ha dado, pero deben corregirse estos defectos, entre tanto se suprimen por completo con la organización de la guardia ciudadana. Disfrutan haber económico, es cierto, pero siempre es superior al que disfrutaria el oficial de menor graduación que correspondiera.

Ha parecido á la comision muy crecido el gasto de correspondencia. Teniendo en cuenta las economías que en este ramo pueden hacerse y esperando que vuestra honra apruebe el proyecto que para realizarlas está en poder de la 2.ª comision de hacienda, solo se consulta una partida de 2,400 pesos, en vez de la de 4,000 pedida por el Gobierno.

La comision, considera supérfluo el gasto de 2,000 pesos para subvenciones á diversiones públicas que propone el Ejecutivo, y consulta su supresión.

Por no demorar la presentación de este dictamen ni hacerlo mas difuso, termino aquí mis observaciones reservándome para hacerlas necesarias en la discusión y á dar las explicaciones que se tenga á bien pedirme sobre los puntos sometidos á mi examen; pero antes deseo no dejar pasar esta ocasión sin someter á la meditación de los ciudadanos diputados una idea que debiera tener su aplicación en el presupuesto del Estado.

Es fuera de toda duda que la administración municipal y la de justicia en las municipalidades es en extremo imperfecta porque se hace por cargo concejil. Los perjuicios que en esto se hacen sufrir al pueblo son innumerables y al pueblo infeliz, el pueblo que sufre en silencio y paga sus impuestos, no vé del Gobierno mas que la mano que cobra éstas y no la que debe protegerlo; y del fruto de su sudor convertido en sueldos de empleados públicos, no siente ningún beneficio directo apreciable. Si en la administración municipal los perjuicios son gravísimos, en la de justicia lo son mucho mas; allí un día de retardo en un negocio ó en fallarlo, un fallo injusto en que sobre la justicia han predominado consideraciones personales, una viva en las pequeñas localidades, ó de egoísmo ó de temor, puede ocasionar ruina de un individuo ó de una familia, puede por lo menos arrebatársele el intento de muchos días. Si se quiere que sea buena la administración pública en general, cuya base es la administración municipal, si se quiere que la justicia sea pronta y cumplida, deben ser pagados los empleados encargados de hacer en el art. 5.º de la Constitución de 57, sino que llevan el voto en su concejo. Si el empleo de algunos horas cada día, si el cumplimiento de sus deberes les ocasiona molestias, animosidades, odios y á veces una caligrafía, ¿cómo se quiere que abandonen ó desatenden sus negocios propios que les dan los medios de vivir por su cuenta sin estipendio á los negocios públicos? Es necesario para esto mucho trabajo, mucho civismo, que es muy raro encontrar. Si un particular que quisiera confiar á alguno el cuidado de sus negocios, no busca quien se lo haga, ¿cómo quiere el gobierno tener buenos servidores públicos? Los cargos concejiles no son solo del mal servicio sino tambien de la impopularidad de los que los sirven, de la impopularidad de los delitos y de que haya candidato y siga empujando la elección de la sociedad, de la impopularidad, porque al hacer una elección no se busca la persona mas apta, sino la que son menos perjudicada por el cargo ó la que menos pueda hacer valer algunos recursos para eximirse; la persona electa para unos meses del año, procurando medio comprender sus deberes, y otros, los más perjudicados.